



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL PRESENCIAL NÚMERO AD-070-2023
SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE BANCO DE SANGRE. EJERCICIO 2023

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO NÚMERO A-020-2023
AMPLIACIÓN DE VIGENCIA AL 15 DE NOVIEMBRE DE 2023 E INCREMENTO DEL 20% (VEINTE POR CIENTO)

CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO 1 AL CONTRATO ABIERTO NÚMERO A-020-2023 PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE BANCO DE SANGRE PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. ALONSO JUAN SANSORES RÍO, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN Y APODERADO LEGAL, Y POR LA OTRA LA PERSONA MORAL GENESIS HEALTHCARE ADVISERS, S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA POR EL C. JAVIER SALAZAR ZÚÑIGA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, Y A QUIENES DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

1.- Mediante Oficio Número 339001200100/CAOA-857/2023 de fecha 24 de julio de 2023, signado por la Dra. Flor Irene Rodríguez Melo, Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas, el cual se adjunta como **Anexo Número 1 (uno)**, solicitó la gestión y trámite para la ampliación del 20% (veinte por ciento) en el monto máximo del contrato A-020-2023 y la ampliación de la vigencia hasta el 15 de noviembre de 2023, manifestando como razón fundada en seguimiento al Oficio Número 09 53 84 61 2B10/CTSMI/1071, de fecha 21 de julio de 2023, emitido por la Dra. Karla Adriana Espinosa Bautista, Coordinadora de Planeación de Servicios Médicos de Apoyo, en el que solicita garantizar la contratación hasta el 15 de noviembre de 2023, documento que se adjunta al presente como **Anexo Número 2 (dos)**

2.- Con fecha 09 de junio de 2023, se celebró entre el INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL y la persona moral GENESIS HEALTHCARE ADVISERS, S.A. DE C.V., el Contrato Abierto Número A-020-2023 para el servicio médico integral de Banco de Sangre para cubrir las necesidades del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán, cuya vigencia se determinó del 29 de mayo al 31 de agosto de 2023, por la cantidad mínima como compromiso de contratación de \$375,940.56 (Son: Trescientos setenta y cinco mil novecientos cuarenta pesos 56/100 Moneda Nacional) más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) por \$60,150.48 (Son: Sesenta mil ciento cincuenta pesos 48/100 Moneda Nacional) y un monto máximo de \$939,851.39 (Son: Novecientos treinta y nueve mil ochocientos cincuenta y un pesos 39/100 Moneda Nacional) más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) que asciende a \$150,376.22 (Son: Ciento cincuenta mil trescientos setenta y seis pesos 22/100 Moneda Nacional), en adelante "EL CONTRATO".

DECLARACIONES

I. "EL INSTITUTO" declara que:

I.1 Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5, de la Ley del Seguro Social y se encuentra facultado para celebrar los actos jurídicos necesarios para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el Artículo 251 fracción IV de la Ley del Seguro Social.

I.2 Conforme a lo dispuesto en la Escritura Pública número 128,331, Libro 2,314, de fecha 05 de enero de 2023, pasada ante la fe del Doctor Eduardo García Villegas, Titular de la Notaría Pública Número 15 de la Ciudad de México e inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados el 09 de enero de 2023 bajo el folio número 97-7-09012023-142934; y cuyo Nombramiento fue aprobado mediante Oficio Número 09/9001/030000/2450 de fecha 13 de diciembre de 2022, por parte del H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social, mediante Acuerdo ACDO.DN.HCT.131222/356.P.DG, inscrito en el Registro Público de Organismos

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal, Yucatán
 Jefatura de Servicios Jurídicos
 Departamento Consultivo

La validez jurídica se efectúa citando el artículo 75 fracción III del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en el dictamen elaborado por la División de Dictamen Jurídico de Contratos y Convenios, de la Coordinación de Legislación y Consulta, de la Unidad de Asuntos Consultivos y de Atención a Organizaciones Fiskalizadores. En consecuencia, se registró bajo el número: 353/10.



GOBIERNO DE MÉXICO



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL PRESENCIAL NÚMERO AD-070-2023
SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE BANCO DE SANGRE. EJERCICIO 2023**

**CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO NÚMERO A-020-2023
AMPLIACIÓN DE VIGENCIA AL 15 DE NOVIEMBRE DE 2023 E INCREMENTO DEL 20% (VEINTE POR CIENTO)**

Descentralizados el día 09 de enero de 2023 bajo el folio número 97-5-09012023-122129; así como de conformidad con el artículo 251 A de la Ley del Seguro Social, los artículos 144 fracciones I, XXIII, XXXVI, 155 Fracción XXXII, en relación con el artículo 2 fracción IV inciso a) del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; y numeral 5.3.16 inciso b) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, el **Dr. Alonso Juan Sansores Río**, en su carácter de **Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán y Apoderado Legal**, es el servidor público que tiene conferidas las facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

1.3 De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, fracción III Bis y penúltimo párrafo del artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; los numerales 4.17, 4.24.6, 5.3.15 inciso b) y 5.4.13 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social actualizadas al 23 de diciembre de 2021, suscribe el presente instrumento el **C.P. René Francisco Herrera Puga, Coordinador Auxiliar Operativo Administrativo**, con Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED] facultado para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto de **"EL CONTRATO"** y las modificadas por este **Convenio Modificatorio Número 1 al Contrato Abierto Número A-020-2023**, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, dirigido al representante de **"EL PROVEEDOR"**, para los efectos de **"EL CONTRATO"** y del presente **Convenio Modificatorio Número 1 (uno) al Contrato Abierto Número A-020-2023**, encargados del cumplimiento de las obligaciones contraídas en el instrumento jurídico antes señalado.

1.4 La formalización del presente **Convenio Modificatorio Número 1 al Contrato Abierto Número A-020-2023**, se realiza de conformidad con lo señalado en el Artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como los Artículos 91 y 92 de su Reglamento. Asimismo la adjudicación de **"EL CONTRATO"** se efectuó mediante el procedimiento de Adjudicación Directa Nacional Presencial Número AD-070-2023, al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y de conformidad con los artículos 25, 26 fracción III, 26 Bis, fracción I, 28, fracción I, 40, 41 fracción VII y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP).

1.5 "EL INSTITUTO" cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente **Convenio Modificatorio Número 1 al Contrato Abierto Número A-020-2023**, en la partida presupuestal número 42060425, de conformidad con el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal con número de solicitud 0000017859-2023, de fecha 16 de enero de 2023, autorizado por el Lic. Carlos Geovani Medina Roca, Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos**, documento que se adjunta al presente instrumento jurídico como **Anexo Número 3 (tres)**.

1.6 Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes IMS42123145.

1.7 Tiene establecido su domicilio en la Calle 41, Número 439 por la calle 34, Colonia Industrial, Ex Terrenos El Fénix, Código Postal 97150, en la Ciudad de Mérida, Yucatán, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente **Convenio Modificatorio Número 1 al Contrato Abierto Número A-020-2023**.

II. "EL PROVEEDOR" por conducto de su Apoderado Legal declara que:

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán
Jefatura de Servicios Jurídicos
Departamento Consultivo

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación del trámite correspondiente, ni se pronunció sobre la exactitud y/o veracidad de los datos, fechas, documentos, y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnica y/o contractante.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos o cumplimiento a efectos del artículo 25 Fracción III del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, el cual se dictó en el expediente de la División de Dictamen Jurídico de Contratos y Convenios de la Coordinación de Legislación y Consulta, de la Unidad de Asuntos Consultivos y de Atención a Organismos Fiscalizadores. En consecuencia, se registró bajo el número: 3537/D. CONSULTIVO/2023/273

GOBIERNO DE MÉXICO



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL PRESENCIAL NÚMERO AD-070-2023
SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE BANCO DE SANGRE. EJERCICIO 2023**

**CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO NÚMERO A-020-2023
AMPLIACIÓN DE VIGENCIA AL 15 DE NOVIEMBRE DE 2023 E INCREMENTO DEL 20% (VEINTE POR CIENTO)**

II.1 Es una persona moral legalmente constituida mediante Escritura Pública Número 3190, de fecha 20 de diciembre de 2007, pasada ante la fe del Licenciado César Enrique Sánchez Millán, Notario Público Número 130 de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de México, mediante Folio Mercantil Electrónico Número 19202*7, denominada GENESIS HEALTHCARE ADVISERS, S.A. DE C.V., cuyo objeto social es, entre otros: a) El otorgamiento, habilitación, operación y/o administración de servicios de salud y/o relacionados con la salud, la compraventa, representación, consignación, comisión y en general la comercialización por cualquier medio o sistema de distribución y en su caso importación y exportación de bienes, mercaderías, accesorios y elementos relativos a las industrias médicas, de salud, para el cuidado y recuperación de la misma y en general, todos los artículos que se requieran para sus usos industriales, comerciales, agrícolas, personales y domésticos; además de todo tipo de artículos de uso personal y público de la industria médica; por lo que enunciativa y no limitativamente la sociedad podrá participar en el desarrollo, implementación, consignación y comercialización de: 1.- Diseño arquitectónico en salud. 2.- Equipamiento médico en general. 3.- Planeación de equipamiento médico. 4.- Sistemas de información. 5.- Diseño mecánico, eléctrico y electrónico. 6.- Capacitación de personal. 7.- Soporte técnico y consultoría. 8.- Servicio, mantenimiento, reparación, sustitución del tipo de bienes y servicios enunciados. 9.- Equipo de transporte médico, entre ellos ambulancias, hospitales rodantes y similares.

II.2 El C. Javier Salazar Zúñiga, en su carácter de Apoderado Legal cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, como lo acredita con la Escritura Pública Número 3190, de fecha 20 de diciembre de 2007, pasada ante la fe del Licenciado César Enrique Sánchez Millán, Notario Público Número 130 de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, instrumento que bajo protesta de decir verdad manifiesta no le ha sido limitado ni revocado en forma alguna.

II.3 Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

II.4 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **GHA071220HV6**
Cuenta con número de proveedor ante **"EL INSTITUTO" 110312**
Cuenta con Registro Patronal e INFONAVIT [REDACTED]

II.5 Señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en la calle Magdalena, Número 320, Colonia Del Valle, Código Postal 03100, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México. Teléfono 5555-430664 y Correo electrónico licitaciones@gha-mx.com genesisha3310@gmail.com y contratos@gha-mx.com

III. Declaran **"LAS PARTES"** que:

III.1 Es su voluntad aceptar las cláusulas pactadas en **"EL CONTRATO"** que no han sido modificadas por el presente **Convenio Modificatorio Número 1 al Contrato Abierto Número A-020-2023** y manifiestan que es su voluntad continuar obligándose por medio de las mismas, salvo que por el presente instrumento se disponga su modificación por obligación distinta, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna. Por lo que de común arreglo el presente acuerdo de voluntades se rige al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "LAS PARTES" acuerdan la modificación de la cláusula **SEXTA** de **"EL CONTRATO"** misma que corresponde a la vigencia, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 52 de la

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán
Jefatura de Servicios Jurídicos
Departamento Consultivo

La validación jurídica se efectúa sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y los demás circunstancias que determinaran procedentes las áreas requeridas, técnica y/o contratante.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 75 fracción III del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en el dictamen elaborado por la División de Dictámenes Jurídicos de Contratos y Convenios, de la Coordinación de Legislación y Consultas, de la Unidad de Asesoría Consultiva y de Atención a Organismos Fiscalizadores. En consecuencia, se registra bajo el número: **CONSULTIVO/2023/273**

Elaboró: JAUF

Se eliminó dato consistente en: Registro Patronal e INFONAVIT, por corresponder a un dato personal concerniente a una persona moral identificada o identificable y a la cual solo puede tener acceso su titular o su representante debidamente acreditado, por lo que su divulgación podría afectar la esfera jurídica de su titular; lo anterior con fundamento en los artículos 98 fracción III, 104, 113 fracción III, 108, 118, 119, 120 y 140 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL PRESENCIAL NÚMERO AD-070-2023
SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE BANCO DE SANGRE. EJERCICIO 2023**

**CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO NÚMERO A-020-2023
AMPLIACIÓN DE VIGENCIA AL 15 DE NOVIEMBRE DE 2023 E INCREMENTO DEL 20% (VEINTE POR CIENTO)**

Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como los Artículos 91 y 92 de su Reglamento, quedando de ahora en adelante como se indica a continuación:

SEXTA. VIGENCIA: "LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será del **29 de mayo al 15 de noviembre de 2023.**

SEGUNDA.- "LAS PARTES" acuerdan la modificación de la cláusula **SEGUNDA** de **"EL CONTRATO"** incrementando el 20% (veinte por ciento) del importe máximo, porcentaje equivalente a \$187,970.27 (Son: Ciento ochenta y siete mil novecientos setenta pesos 27/100 Moneda Nacional) más el Impuesto al Valor Agregado; sin que lo anterior implique variaciones en el precio de los servicios prestados, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el Artículo 91 de su Reglamento.

Los precios unitarios del presente convenio se encuentran expresados en la cláusula SEGUNDA del contrato primigenio.

El importe máximo de **"EL CONTRATO"**, como consecuencia de este Convenio Modificatorio Número 1, será por un importe de \$1,127,821.67 (Son: Un millón ciento veintisiete mil ochocientos veintiún pesos 67/100 Moneda Nacional) más el Impuesto al Valor Agregado, como se indica a continuación:

Concepto	Importes sin IVA
Importe Máximo del Contrato	\$939,851.39
20% de Incremento	\$187,970.27
Importe Máximo con el incremento	\$1,127,821.67

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (pesos mexicanos) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo **"EL PROVEEDOR"** todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del servicio médico integral de Banco de Sangre para cubrir las necesidades del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán del Instituto Mexicano del Seguro Social por lo que **"EL PROVEEDOR"** no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente **Convenio Modificatorio Número 1 al Contrato Abierto Número A-020-2023.**

TERCERA. FORMA Y LUGAR DE PAGO (ODCS y RICG)

"EL INSTITUTO" se obliga a pagar a **"EL PROVEEDOR"** la cantidad señalada en la cláusula SEGUNDA del Contrato primigenio, en moneda nacional, en un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales siguientes, a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica por **"EL INSTITUTO"**, con la aprobación (firma) del Administrador del presente **Convenio Modificatorio Número 1** mencionado en la Declaración I.3; a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF).

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la recepción de los servicios y del CFDI o factura electrónica, esto considerando que no existan aclaraciones al importe o a los servicios facturados, para lo cual es necesario que el CFDI o factura electrónica que se presente reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados y los precios unitarios; asimismo, deberá acompañarse con la documentación completa y debidamente requisitada.

De conformidad con el Artículo 90 del Reglamento de la **"LAASSP"**, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presenten errores, el Administrador del presente **Convenio**

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán
Jefatura de Servicios Jurídicos
Departamento Consultivo

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimientos, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación correspondiente, ni se pronunció sobre la procedencia y/o viabilidad de los expedientes, eschivados, y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnica y/o contratante.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 75 fracción III, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en el dictamen elaborado por la División de Dictamen Jurídico de Contratos y Convenios, de la Coordinación de Legislación y Consulta, de la Unidad de Asuntos Consultivos y de Atención a Organismos Fiscalizadores. En consecuencia, se registró bajo el número: 7537/D. CONSULTIVO/2023/273



GOBIERNO DE
MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL PRESENCIAL NÚMERO AD-070-2023
 SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE BANCO DE SANGRE. EJERCICIO 2023

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO NÚMERO A-020-2023
 AMPLIACIÓN DE VIGENCIA AL 15 DE NOVIEMBRE DE 2023 E INCREMENTO DEL 20% (VEINTE POR CIENTO)

Modificadorio Número 1 (uno) al Contrato Abierto Número A-020-2023, mencionado en la Declaración I.3, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **"EL PROVEEDOR"** presente el CFDI o factura electrónica corregido.

El tiempo que **"EL PROVEEDOR"** utilice para la corrección de la documentación entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la **"LAASSP"**.

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada de conformidad con lo señalado en la cláusula CUARTA del contrato primigenio.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el IVA cuando aplique.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y prestación de los servicios, no se tendrán como aceptados por el **Administrador** del presente **Convenio Modificadorio Número 1 (uno) al Contrato Abierto Número A-020-2023**, mencionado en la **Declaración I.3**.

Para efectos de trámite de pago, conforme a lo establecido en el SIAFF, **"EL PROVEEDOR"** deberá ser titular de una cuenta de cheques vigente, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, debiendo anexar:

1. Constancia de la institución financiera sobre la existencia de la cuenta de cheques abierta a nombre del beneficiario que incluya:
 - Nombre del beneficiario (conforme al timbre fiscal);
 - Registro Federal de Contribuyentes;
 - Domicilio fiscal: calle, N° exterior, N° interior, colonia, código postal, alcaldía y entidad federativa;
 - Nombre(s) del(los) banco(s); y
 - Número de la cuenta con once dígitos, así como la Clave Bancaria Estandarizada (CLABE) con 18 dígitos, que permita realizar transferencias electrónicas de fondo, a través del Sistema de Pago.
2. Copia de estado de cuenta reciente, con no más de dos meses de antigüedad.

El pago de los servicios prestados, quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales.

El pago será efectuado mediante transferencia bancaria a la cuenta que **"EL PROVEEDOR"** proporcione.

Para el caso de que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51 párrafo tercero, de la **"LAASSP"**.

CUARTA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" se obliga a entregar directamente en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento el endoso de la garantía de cumplimiento, correspondiente al 20% (veinte por ciento) del importe incrementado sin incluir el Impuesto al Valor Agregado para garantizar el servicio, así como a la ampliación de la vigencia del contrato; lo anterior, dentro del plazo de 10 (diez) días naturales contados a partir del día siguiente de la fecha de firma del presente **Convenio Modificadorio Número 1 al Contrato Abierto Número A-020-2023**, de conformidad con el artículo 103 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y a las Cláusulas Séptima (Modificaciones del Contrato) y Novena (Garantía de Cumplimiento del Contrato) del contrato primigenio.

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán
 Jefatura de Servicios Jurídicos
 Departamento Consultivo

La validación jurídica es efectiva sin perjuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de contratación, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedente las áreas requeridas, técnica y/o contractualmente.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 75 fracción III, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en el dictamen elaborado por la División de Dictamen Jurídico de Contratos y Convenios, de la Coordinación de Legislación y Consulta, de la Unidad de Asuntos Consultivos y de Atención a Órganos Fiscalizadores. En consecuencia, se registró bajo el número: **353/D-CONSULTIVO/2023/273**



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCENTRALADA ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL PRESENCIAL NÚMERO AD-070-2023
SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE BANCO DE SANGRE. EJERCICIO 2023**

**CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO NÚMERO A-020-2023
AMPLIACIÓN DE VIGENCIA AL 15 DE NOVIEMBRE DE 2023 E INCREMENTO DEL 20% (VEINTE POR CIENTO)**

Conforme a los artículos 48 fracción II, y 49 fracción II, de la "LAASSP", 85 fracción III, y 103 de su Reglamento; 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, las Disposiciones Generales a que se sujetarán las garantías otorgadas a favor de "EL INSTITUTO" para el cumplimiento de obligaciones distintas de las fiscales que constituyan las Dependencias y Entidades en los actos y contratos que celebren, publicadas en el DOF el 08 de septiembre de 2015, "EL PROVEEDOR" se obliga a constituir una garantía divisible la cual se hará efectiva de manera proporcional al monto de las obligaciones incumplidas derivadas de este **Convenio Modificatorio Número 1 (uno) al Contrato Abierto Número A-020-2023**, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de la "EL INSTITUTO". Dicho endoso de fianza deberá ser entregado a "EL INSTITUTO", a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del presente **Convenio Modificatorio Número 1 (uno) al Contrato Abierto Número A-09-2023**.

La entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

El endoso de fianza deberá presentarse en en la Oficina de Contratos de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en la calle 44 con número 999 por 127 y 127 B, Colonia Serapio Rendón, C.P. 97285 de la ciudad de Mérida, Yucatán, teléfono 99 99 40 25 65, en la cual deberán de indicarse los siguientes requisitos:

- Expedirse a favor del "EL INSTITUTO" y señalar su domicilio;
- La indicación del importe total garantizado con número y letra;
- La referencia de que el endoso de fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato primigenio y anexos respectivos), así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta;
- La información correspondiente al número del contrato primigenio, su fecha de firma, así como la especificación de las obligaciones garantizadas;
- El señalamiento de la denominación o nombre de "EL PROVEEDOR" y de la institución afianzadora, así como sus domicilios correspondientes;
- La condición de que la vigencia del endoso de fianza deberá quedar abierta para permitir que cumpla con su objetivo, y continuará vigente durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se dicte resolución definitiva por la autoridad competente, de forma tal que no podrá establecerse o estipularse plazo alguno que limite su vigencia, lo cual no debe confundirse con el plazo para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato y actos administrativos garantizados;
- La indicación de que el endoso de fianza se hará efectiva conforme al procedimiento dispuesto en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, el cual será aplicable también para el cobro de los intereses que en su caso se generen en los términos previstos en el artículo 283 del propio ordenamiento;
- La indicación de que la cancelación de la póliza de fianza y su endoso procederá una vez que "EL INSTITUTO" otorgue el documento en el que se señale la extinción de derechos y obligaciones, previo otorgamiento del finiquito correspondiente, o en caso de existir saldos a cargo de "EL PROVEEDOR", la liquidación debida;
- Para efectos del endoso de la garantía señalada en esta cláusula, se deberá considerar la divisibilidad de ésta, la cual solo se hará efectiva en la proporción correspondiente a la obligación principal;
- Para acreditar a la institución afianzadora el incumplimiento de la obligación garantizada, tendrá que cumplirse con los requisitos establecidos en las Disposiciones Generales a que se sujetarán las garantías otorgadas a favor del Gobierno Federal para el cumplimiento de obligaciones distintas de las fiscales que constituyan las dependencias y entidades en los actos y contratos que celebren, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 08 de septiembre de 2015; y
- El momento de inicio del endoso de fianza y, en su caso, su vigencia.

Órgano de Operación Administrativa Descentralada Estatal Yucatán
Jefatura de Servicios Jurídicos
Departamento Consultivo

La validación jurídica se efectúa sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la presunción y/o veracidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinan procedentes los áreas requerido, técnica y/o contractual.

Gobierno de México
Instituto Mexicano del Seguro Social
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 75 fracción III del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en el dictamen elaborado por la División de Asesoría Jurídica, a la Unidad de Asesoría Jurídica de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, en la Unidad de Asesoría Jurídica y de Atención a Organismos Fiscalizadores. En consecuencia, se registra bajo el número: **352/D, CONSULTIVO/2023/275**



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL PRESENCIAL NÚMERO AD-070-2023
SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE BANCO DE SANGRE. EJERCICIO 2023**

**CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO NÚMERO A-020-2023
AMPLIACIÓN DE VIGENCIA AL 15 DE NOVIEMBRE DE 2023 E INCREMENTO DEL 20% (VEINTE POR CIENTO)**

Considerando los requisitos anteriores, dentro del endoso de fianza, se deberán incluir las declaraciones siguientes en forma expresa:

- “Esta garantía estará vigente durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva por autoridad competente, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato.
- “La institución de fianzas acepta expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para la efectividad de la presente garantía, procedimiento al que también se sujetará para el caso del cobro de intereses que prevé el artículo 283 del mismo ordenamiento legal, por pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.”;
- “La cancelación de la fianza no procederá sino en virtud de manifestación previa de manera expresa y por escrito de **“EL INSTITUTO”**.”; y
- “La afianzadora acepta expresamente tener garantizado el contrato a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga o espera al deudor principal o fiado por parte de **“EL INSTITUTO”** para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizaran, por lo que la afianzadora renuncia expresamente al derecho que le otorga el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.”

De no cumplir con dicha entrega, **“EL INSTITUTO”** podrá rescindir el contrato y remitir el asunto al Órgano Interno de Control para que determine si se aplican las sanciones estipuladas en el artículo **60** fracción **III** de la **“LAASSP”**.

La garantía de cumplimiento de ninguna manera será considerada como una limitación de la responsabilidad de **“EL PROVEEDOR”**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y de ninguna manera impedirá que **“EL INSTITUTO”** reclame la indemnización o el reembolso por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a entregar a **“EL INSTITUTO”** dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91 del Reglamento de la **“LAASSP”**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

“EL PROVEEDOR” acepta expresamente que la garantía expedida para garantizar el cumplimiento se hará efectiva independientemente de que se interponga cualquier otro tipo de recurso ante instancias del orden administrativo o judicial, así como que permanecerá vigente durante la sustanciación de los juicios o recursos legales que se interponga con relación a dicho contrato, hasta que sea pronunciada resolución definitiva que cause ejecutoria por la autoridad competente.

El trámite de liberación de garantía, se realizará inmediato a que se extienda la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales por parte de **“EL INSTITUTO”**, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81, fracción VIII del Reglamento de la **“LAASSP”**.

Considerando que la prestación de los servicios, cuando aplique se haya previsto un plazo menor a 10 (diez) días naturales, se exceptúa el cumplimiento de la garantía, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 último párrafo de la **“LAASSP”**, en concordancia con lo señalado en el tercer párrafo del artículo 86 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán
Jefatura de Servicios Jurídicos
Departamento Consultivo

La validación jurídica se efectúa sin perjuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la praxis de la actividad de la Unidad de Adquisiciones y Contratos de la Secretaría de Economía que determinarán procedentes los actos requeridos, técnica y/o contratante.

Gobierno de México
IMSS
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 75 fracción III del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en el artículo 14 de la Ley de Organización y Funciones de la Secretaría de Economía y de la Administración Pública y Contratos, de la Unidad de Adquisiciones y Contratos, de la Secretaría de Economía, en concordancia, se registra bajo el número: 353/D, CONSULTIVO/2023/273



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL PRESENCIAL NÚMERO AD-070-2023
SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE BANCO DE SANGRE. EJERCICIO 2023**

**CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO NÚMERO A-020-2023
AMPLIACIÓN DE VIGENCIA AL 15 DE NOVIEMBRE DE 2023 E INCREMENTO DEL 20% (VEINTE POR CIENTO)**

Para este caso, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del veinte por ciento del monto de los servicios prestados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

QUINTA.- “LAS PARTES” acuerdan que salvo lo que se modifica en las cláusulas que anteceden, los términos y condiciones contenidos en **“EL CONTRATO”** subsisten en los términos plasmados en el mismo.

SEXTA.- Los anexos que se relacionan a continuación son rubricados de conformidad por **“LAS PARTES”** y forman parte integrante del presente **Convenio Modificatorio Número 1 (uno) al Contrato Abierto Número A-020-2023.**

Anexo Número 1 (uno): Oficio Número 339001200100/CAOA-857/2023 de fecha 24 de julio de 2023, firmado por la Dra. Flor Irene Rodríguez Melo, Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas.

Anexo Número 2 (dos): Oficio Número 09 53 84 61 /2B10/CTSMI/1071 de fecha 21 de julio de 2023, firmado por la Dra. Karla Adriana Espinosa Bautista, Coordinadora de Planeación de Servicios Médicos de Apoyo.

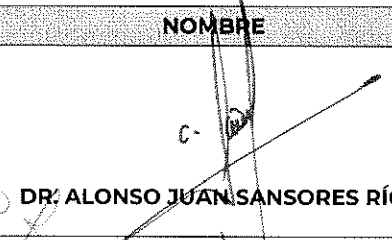



Anexo Número 3 (tres): Certificado de Disponibilidad Presupuestal con número de solicitud 0000017859-2023, de fecha 16 de enero de 2023, autorizado por el Lic. Carlos Geovani Medina Roca, Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.

Previa lectura y debidamente enteradas **“LAS PARTES”** del contenido, alcance y fuerza legal del presente **Convenio Modificatorio Número 1 (uno) al Contrato Abierto Número A-020-2023**, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por triplicado, en la Ciudad de Mérida, Yucatán, el día **08 de agosto de 2023.**

Por lo anteriormente expuesto, tanto **“EL INSTITUTO”** como **“EL PROVEEDOR”**, declaran estar conformes y bien enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman.

POR “EL INSTITUTO”

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
 DR. ALONSO JUAN SANSORES RÍO	TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN Y APODERADO LEGAL	
 C.P. RENÉ FRANCISCO HERRERA PUGA	COORDINADOR AUXILIAR OPERATIVO ADMINISTRATIVO	

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán
Jefatura de Servicios Jurídicos
Departamento Consultivo

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, los términos, condiciones y condiciones de la contratación, ni el resultado de la misma, sino para dar fe de la conformidad con respecto a la legalidad, procedencia y/o disponibilidad de los recursos económicos y las demás circunstancias que determinan procedente los actos requeridos, técnica y/o contablemente.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 75 fracción III del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en el dictamen elaborado por la División de Dictamen Jurídico de Contratos y Convenios, de la Coordinación de Legislación y Consulta, de la Unidad de Asuntos Consultivos y de Atención a Órganos Fiscalizadores. En consecuencia, se registró bajo el número: **JSJ/D. CONSULTIVO/2023/273**




**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL PRESENCIAL NÚMERO AD-070-2023
 SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE BANCO DE SANGRE. EJERCICIO 2023**

**CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO NÚMERO A-020-2023
 AMPLIACIÓN DE VIGENCIA AL 15 DE NOVIEMBRE DE 2023 E INCREMENTO DEL 20% (VEINTE POR CIENTO)**

POR "EL PROVEEDOR"

NOMBRE	R.F.C.
 C. JAVIER SALAZAR ZÚÑIGA APODERADO LEGAL DE LA PERSONA MORAL GENESIS HEALTHCARE ADVISERS, S.A. DE C.V.	GHA071220HV6

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán
 Jefatura de Servicios Jurídicos
 Departamento Consultivo

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de responsabilidad de la persona moral, se promueve con la finalidad de dar cumplimiento a la obligación de los proveedores de atender las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnica y/o contratante.



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 25 fracción III del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en el dictamen emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica de la Coordinación de Licitación y Consulta, de la Unidad de Asuntos Consultivos y de Atención a Organismos Fideicomisarios. En consecuencia, se registra bajo el número: 3537/D, CONSULTIVO/2023/273

SIN TEXTO

ANEXO NÚMERO 1 (UNO)



GOBIERNO DE
MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA YUCATÁN
Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas
Coord. Aux. Operativa Administrativa

Al: Mtro. Carlos A. Aguilar Castillejos
Titular de la Coordinación de
Abastecimiento y Equipamiento.

Mérida, Yucatán a 24 de Julio del 2023

Del: Titular de la Jefatura de Servicios de
Prestaciones Médicas.

Ref. 339001200100/CAOA-857/2023

Asunto: Solicitud de ampliación en vigencia y en monto del Contrato A-020-2023

A través del presente solicito la gestión y trámite correspondiente a la ampliación en monto y en vigencia del 29 de Mayo al 15 de Noviembre 2023 del contrato A-020-2023 del servicio médico integral de Banco de Sangre para el HGR 12, HGSZMF 5, HGSZMF 3 y HGSZMF 46.

Monto máximo del contrato (IVA incluido)	20% de incremento (IVA incluido)
\$ 1,090,227.62	\$ 218,045.52

Lo anterior en seguimiento a Oficio No. 09 53 84 61 2B10/CTSMI/1071, emitido por la Coordinación de Planeación de Servicios Médicos de Apoyo, en el que se solicita garantizar la contratación hasta el 15 de Noviembre del presente.

Agradezco su atención y envío saludos cordiales.

Atentamente

Dra. Flor Irene Rodriguez Melo

YUCATÁN
IMSS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
FECHA: 25/07/23 URGENTE NORMAL
 OFICINA DE SUMINISTRO Y CONTROL DE ABASTO OFICINA DE ADQUISICIONES
 OFICINA DE CONTROL DE ABASTO OFICINA DE PLANEACIÓN
 OFICINA DE SUMINISTRO OFICINA DE CONTRATOS
 OFICINA DE SISTEMAS ARCHIVAR
 OFICINA DE APS

INSTRUCCIONES:

C.C.P

Dra. Melina Cahulch Canto, Coordinadora de Prevención y Atención a la Salud.
- Expediente Requerimientos 2023.
- Minutario.

RHP/edg

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACIÓN ESTATAL EN YUCATÁN
Jefatura de Servicios Administrativos
Coord. de Abastecimiento y Equipamiento
25 JUL 2023 17:45hrs

RECIBIDO
OFICINA DE CONTRATOS

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACIÓN ESTATAL EN YUCATÁN
COORD. DELEG. DE ABASTECIMIENTO Y EQUIP.

RECIBIDO
25 JUL 2023

Folio n. 431



SIN TEXTO



ANEXO NÚMERO 2 (DOS)

Of. N° 09 53 84 61 /2B10/CTSMI/1071

Ciudad de México, a 21 de julio de 2023.

Asunto: Solicitud para garantizar la continuidad del Servicio Médico Integral de ELC y BS.

Titulares de los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada Estatales, Regionales y del Distrito Federal (hoy CDMX) y Titulares de las Unidades Médicas de Alta Especialidad

Hago referencia al oficio circular número 095384612B10/CTSMI/1816 de fecha 09 de noviembre de 2022 donde se solicita garantizar la continuidad de los Servicios Médicos Integrales de Banco de Sangre y Estudios de Laboratorio Clínico donde se especifica el siguiente periodo:

Servicio	Fecha a garantizar
Banco de Sangre	30 de agosto de 2023
Estudios de Laboratorio Clínico	30 de agosto de 2023

En tanto concluyen las gestiones administrativas para el proceso de contratación en Nivel Central del SMI Banco de Sangre 2023-2025 (LA-50-GYR-050GYR988-T-8-2023) y el SMI Estudios de Laboratorio Clínico 2023-2025 (LA-50-GYR-050GYR988-T-7-2023), se solicita garantizar localmente la prestación de los citados servicios médicos considerando los siguientes periodos:

Servicio Médico Integral	Fecha a garantizar
Banco de Sangre	15 de noviembre 2023
Estudios de Laboratorio Clínico	

Al ser un proceso susceptible de seguimiento por Nivel Central, solicitamos a su vez su apoyo para que de los procesos de contratación de estos servicios que se efectúen de manera local, se informe lo siguiente a esta Normativa.

COAD/UMAE	No de procedimiento de contratación	Número de contrato	Persona moral adjudicada	Servicio a que corresponde	Vigencia del contrato	Monto mínimo adjudicado	Monto máximo adjudicado

Finalmente, para efectos de la asesoría y acompañamiento en los procesos de contratación se pone a su disposición los nombres y correos electrónicos del personal de la Coordinación Técnica de Servicios Médicos Indirectos, para brindar asesoría y orientación desde el punto de vista técnico-médico con el objeto de que los procesos de contratación se realicen acorde a la calidad establecida con las mejores condiciones para el instituto y apegada a la normativa.





**GOBIERNO DE
MÉXICO**



DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
Unidad de Planeación e Innovación en Salud
Coordinación de Planeación de Servicios Médicos de Apoyo

Of. N° 09 53 84 61 /2B10/CTSMI/1071

Servidor Público	Correo electrónico
Dr. Gustavo Jony Ramos Blas Jefe de Área Médica de la CTSMI	gustavo.ramosb@imss.gob.mx
Lic. Adrián Ysaís Chong Titular de la División de Servicios Integrales y Subrogados.	adrian.ysaís@imss.gob.mx

Sin más por el momento le envío un cordial saludo.

Atentamente

Dra. Karla Adriana Espinosa Bautista
Coordinadora

Con copia:

- Dr. Ricardo Avilés Hernández. Titular de la Unidad de Planeación e Innovación en Salud.
- Dr. Carlos Fredy Cuevas García. Titular de la Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad
- Dr. Rafael Rodríguez Cabrera Titular de la Coordinación de Unidades de Segundo Nivel
- Dr. Nemesio Ponce Sánchez. Titular de la Coordinación Técnica de Servicios Médicos Indirectos.
- Lic. Adrián Ysaís Chong. Titular de la División de Servicios Integrales y Subrogados.

AYCH/GJRB



ANEXO NÚMERO 3 (TRES)



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO
CON VALIDACIÓN PRESUPUESTAL EN EL MÓDULO DE CONTROL DE COMPROMISOS

SOLICITUD: 0000017059 - 2023

Dependencia Solicitante: 00033 Delegación Yucatán
SEI Servicios Integrales
33010010 M OFNAS. ADMINISTRATIVAS DELE

Descripción:

Servicio: Banco de Sangre

Fecha Impresión: 16/01/2023 Fecha Validación: 16/01/2023

Total Comprometido (en pesos): \$ 363,410.00
Cuenta 42060425
Partida presupuestaria

COMPROMETIMIENTO MENSUAL (en miles de pesos)											
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0.0	127.7	212.2	16.6	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

Este documento de respaldo presupuestario se emite con base en la revisión efectuada en el Módulo de Control de Compromisos del Sistema Financiero PREI-Millennium, por lo que el monto señalado se encuentra comprometido para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios previo cumplimiento del marco normativo vigente, siendo responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos, lo anterior con fundamento en los artículos 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 25 y 46 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 24 y 46 fracción III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS y el numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del IMSS.

CERTIFICADO PREVIO

CONTRATO PREI _____
CONTRATO IMSS _____

IMPORTE: \$ 363,410.00
TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS DIEZ PESOS 00/100 MN

LIC. CARLOS GEORGIN MEDINA ROCA

Autorizó

TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

SIN TEXTO

